

DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (DÉCIMA SESIÓN DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas del dos de abril de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar décima sesión pública de resolución de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, décima sesión de resolución no presencial, a través del sistema de videoconferencia (videoconferencia TELMEX), previa convocatoria del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, se reunieron: el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, Marcela Elena Fernández Domínguez, y Fabián Trinidad Jiménez en su calidad de Magistrados. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre el asunto listado para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted, en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

El asunto motivo de análisis y resolución lo constituye un recurso de apelación, cuya clave de identificación, nombre del recurrente y autoridad responsable se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicado en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Está a su consideración el orden del día, Magistrada, Magistrado.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Magistrada Fernández .

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Magistrado Trinidad.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: De acuerdo, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Gracias.

Aprobado el orden del día, Señor Secretario General, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Doy cuenta con el recurso de apelación 3 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional para impugnar la resolución 108/2022, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos

del citado partido, correspondientes al ejercicio 2020, en específico del estado de Michoacán, así como el dictamen consolidado.

Se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación las resoluciones cuestionadas, toda vez que se considera que los agravios devienen infundados por una parte, y por la otra, inoperantes, ya que el partido recurrente argumenta de forma genérica que la resolución impugnada carece de fundamentación y motivación, así como de exhaustividad y congruencia, específicamente en los apartados en los que se determinan las irregularidades en las que incurrió el partido, así como la calificación correspondiente.

Sin embargo, el actor es omiso al identificar qué aspectos de los señalados carecen de tales requisitos, máxime que como se observa de la propia resolución la responsable sí cita los fundamentos y expone los motivos que sustentan su determinación.

Asimismo, se considera que se cumple con los requisitos de fundamentación y motivación y en todo caso si el recurrente los consideraba indebidos debió plantearlo así, controvertir en forma mínima y suficientes las consideraciones de la responsable y no limitarse a señalar de forma genérica que existe una contradicción en el estudio de las conclusiones, sin probar las afirmaciones que vierte.

Es la cuenta, señora y señores Magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 3 del año en curso se resuelve:

Único. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución reclamada.

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que tratar, siendo las nueve horas con nueve minutos del día dos de abril del año en curso, se levanta la Sesión Pública de Resolución por Videoconferencia.

Muchas gracias y buenas noches.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 166, 173, 174, 176, 178, fracción VIII, 184, 185 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la


Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 02/04/2022 11:38:47 p. m.

Hash: 16f7F49/Im4NoRVnV2trtcwNgBvuKEsVX2bNH9sipe8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 02/04/2022 11:00:11 p. m.

Hash: NMv3rgPSv/Mc+r88QikoEqu1aOkP6Qw8HnLeQVaZ9gc=